



Tribunal
de lo Administrativo

Almendra Quiroga



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:12 once horas con doce minutos, del día 30 treinta de noviembre del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Tercera (XLIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011: Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Almendra Quiroga



Al Secretario Campos

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 23 veintitrés proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

Al

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

(Signature)

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno, señalando además que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa tuvo un problema automovilístico por lo que se integrará mas tarde a la Sesión. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, y que se considere justificado el retardo del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, para que se incorpore en el transcurso de la Sesión.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

(Large signature)



Tribunal de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación, del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria.

Alberto Barba Gómez

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el proyecto del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria y en su caso harán llegar a la Secretaría General las correcciones pertinentes.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **802/2011 al 835/2011**.

Virginia Martínez Gutiérrez

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

Virginia Martínez Gutiérrez

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **23 veintitrés proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

Virginia Martínez Gutiérrez

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 597/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 11/2011, promovido por Ernesto Enrique Salcedo Ramírez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y Coordinador General Administrativo, adscrito a dicha Procuraduría, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada



Patricia Campos González

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

APELACIÓN 640/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2010, promovido por "AJVD GRUPO CONSTRUCTOR" S.A. de C.V., en contra de la DIRECCIÓN DE INGENIERÍA de la Dirección General de Infraestructura Carretera, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En el caso particular estoy en contra**, por las siguientes razones, en primer termino advierto que los criterios no se sostienen por una semana, por que la semana pasada votamos un asunto donde se desestimó una acción urbanística, señalando la extemporaneidad del ejercicio por que el Procurador de Desarrollo Urbano había recibido el escrito donde los vecinos afectados con el cambio de uso de suelo, le habían solicitado su intervención y se dijo en el proyecto que se votó, que desde el momento que acusó recibo iniciaba el termino para interposición de la demanda, sin siquiera existir la posibilidad material y jurídica de contar con los elementos de todo el tramite, que tiene que ver con la solicitud del constructor, el cambio de uso de suelo, etc, etc, dijeron no, no requiere, yo les dije, existe criterio de la Corte, ahora en este proyecto, la semana pasada vuelve a presentarse pero ahora ya se da otro sesgo, se dice que no por el hecho de haber recibido la notificación, que si la recibió, haya recepcionado copia de los documentos, aquí ya se dice que no, por que no consta de manera fehaciente que haya recibido copia de la opinión que habían emitido unos peritos en relación a la calidad y cualidad de lo que se estaba haciendo en el camino "El Breñal Ixcamilpa" y que por lo tanto no es un acto consentido, por que esa es la causal de sobreseimiento que solicita la autoridad demandada y en

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

la cual tiene toda la razón, por que aquí si tendría la carga de la prueba el demandante, demostrar que con esa notificación y los anexos que se mencionan no iban esas copias, por que el nada mas dice que no, en eso se basan para ahora decir que no las recibió y como no las ha recibido, todavía no nacia el termino para demandar, por eso digo que no, por eso mi voto en contra, por que yo creo que la causal es justificada para sobreseer el juicio y para revocar la sentencia de origen.

Patricia Campos González
Alberto Barba Gómez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 640/2011.

APELACIÓN 703/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2009, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, Tercero Interesado y Tercero Coadyuvante, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** De hecho en el anterior rogaría que me lo turnaran para voto particular, por que permiten un detalle ahí la personalidad, cuando cumplen con el 2207 debe de tenerse como actores al abogado que actuó conjuntamente con el apoderado y en el escrito desde el auto de admisión solo dijeron se tiene a Javier Chacón demandando, nunca incluyeron al abogado, que es un requisito para la formalidad del mandato, pero eso lo voy a razonar en el voto, por que en todo el juicio estuvieron promoviendo los dos y nada mas decía el nombre del apoderado, lo cual es incorrecto, en este caso de este asunto, tienen facultades de dominio y no se necesita cumplir con el 2207, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** pero hay una clausula especial, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, pero en el auto de dominio no puede haber clausula especial, además también hay otro detalle en el proyecto, como un presupuesto procesal lo analizan en formato de acuerdo y en otro proyecto que viene mas adelante, lo presentan como sentencia, analizando que el recurso de apelación es improcedente.

[Handwritten mark]

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]



Manuel Campos

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Ausencia justificada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por que conforme al artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, cuando existen facultades de dominio se actúa como dueño de la cosa con todas las facultades de un propietario, entonces no requiere, ahí se rompe el sesgo que regula precisamente el 2207 cuando se trata del tema del apoderado judicial, cuando ese mandato *intuitu personae* no recae en abogado y que en este caso la ley es muy clara, el apoderado tiene todas las facultades de propietario en lo relativo a los bienes como en su defensa, entonces alguien que es apoderado para actos de dominio no necesita ser abogado, y cumplir con la asesoría conjunta, además de que también el proyecto debió de haberse analizado como presupuesto procesal, la personalidad que se analiza de oficio en una sentencia y no en un auto, por que olvidaron que los presupuestos procesales son su estudio hasta en sentencia, de ahí lo contradictorio y confuso de ordenar en un auto el análisis de personalidad, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto para confirmar la resolución de la Sala de origen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 703/2011 en uso de la voz la en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: Magistrado, sería para confirmar? en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: el Magistrado Armando también está a favor de que se confirme?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí.

Manuel Campos

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 549/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2010, promovido por "OURO PRETO, S.A. DE C.V.", en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Terceros: José de Jesús Sánchez Barba y Juan Piña Navarro, Ponente



Tribunal de lo Administrativo

Magistrado Armando García Estrada, resultando:

Magistrado Patricia Campos González

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: para solicitar a este Honorable Pleno, en los términos del artículo 21 fracción I se me tenga excusándome del conocimiento de este juicio en virtud de que a foja 32 vuelta de autos, de este recurso, se establece que el comisario de la sociedad actora es el Contador Público Rodolfo López Campos, quien es mi primo y por lo tanto tengo impedimento para conocer de este juicio.

- Sometida a votación la excusa planteada, por unanimidad de votos, **quedó calificada de legal**, aprobada por unanimidad de votos, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

RECLAMACIÓN 714/2011.



La **Presidencia**, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2011, promovido por Elías Octavio Iñiguez Mejía y otros, en contra del Auditor Superior del estado y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Ausencia justificada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, por lo siguiente, en el caso particular la Sala de origen dice que concede la suspensión, no se si alguien me pudiese orientar, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, qué efectos tiene la medida?, cómo surte efectos? qué blinda?, cuál es la materia de la suspensión?, o sea, nada mas decir se concede la suspensión para que las cosas se mantengan en el estado que se encuentran, qué significa eso? por qué nunca lo he podido entender, la obligación del derecho es precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como deben quedar, como se está protegiendo

Magistrado Horacio León Hernández



Tribunal de lo Administrativo

el derecho del demandante, no se si para que no se turne al Congreso, para que no se turne a Comisiones, para que no se discuta la cuenta pública en el ayuntamiento en el Congreso, no se, o sea, que las cosas se mantengan en qué estado? esto y nada es la nada jurídica, yo en esta expectativa estaría en el aspecto de modificar los términos en que fue dictada la resolución de la medida cautelar, para los efectos de que se establezcan las situaciones jurídicas que se están protegiendo con la medida, por que no dice absolutamente nada, yo en ese aspecto, estaría no por confirmar sino por modificar, para aclararle tanto a la autoridad como al propio demandante como queda su situación jurídica, es como si en el auto nada mas dijéramos cuando se admite una demanda, se admite, punto, es exactamente lo mismo, manténgase las cosas, a bueno, pues ahí que se mantengan, para qué? no se, qué busca? no se, cuál es el beneficio?, no se, por eso estoy en contra.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor el Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 714/2011.

APELACIÓN 566/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2010, promovido por Andrés Aguilar Martínez Negrete, en contra del Representante de la Dirección General de Obras Públicas de Guadalajara y otras autoridades, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Al Sr. Secretario General

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 566/2011.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 470/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2010, promovido por Gerardo Rodrigo Blanco Moreno, en contra del Secretario de Vialidad, Tránsito y Transporte de la Dirección de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

1

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el considerando, punto cuatro, se señala nada más a dos recurrentes y en el resultando primero, se señala a los tres, luego al Secretario se le cambia el nombre se le dice Secretario de Vialidad, Tránsito y Transporte, es Secretario de Vialidad, y Transporte y la ley, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dice Secretario de Vialidad Tránsito y Transporte, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y la observación que hizo el Magistrado Armando García Estrada, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la pagina 7 tiene que ver con el *motu proprio*, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quieren que lo retire para hacer la modificación? o se vota con esas modificaciones?, en cuanto al recurso del Secretario de Vialidad es improcedente, no tenemos por que entrar al estudio, no es procedente por que no cabe en ninguno de los supuestos a la procedencia del recurso, sin entrar al estudio y con las modificaciones obviamente del Secretario de Vialidad y Transporte, la ley dice Secretaría de Vialidad, Tránsito y Transporte, ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, lo votamos, si acepta las mociones, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: acepto las mociones, también que se pongan los tres recurrente y no dos en el considerando, son tres los que recurren que se pongan.

1

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto con las modificaciones.

1



Armando García Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto con las modificaciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 470/2011.

RECLAMACIÓN 580/2011.

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2007, promovido por "CIMA REAL, S.A. de C.V.", en contra de la Dirección General de obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado: Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la V Región Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** preguntar a la ponencia, el cambio de ayer para que fue? se mantiene el sentido no? en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** lo que pasa es que en lo que originalmente se había entregado se había transcrito en mayor amplitud el auto de situaciones que no fueron materia de impugnación, cuando la materia de impugnación se constriñe nada mas a esta documental en fotocopia simple, que exhibió en el inciso b) de su escrito de demanda, es un oficio que suscribe la Directora, esa fue la materia del recurso, por eso es que nada mas se propone que se inserte ese apartado, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** A foja cuatro un punto muy importante, se dice que en primer lugar el recurso no es extemporáneo como estima la tercera Interesada, por que si bien en apariencia esta fuera de tiempo la admisión, se determinó el cumplimiento a la sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, dictada en el juicio de amparo tal, por el Juzgado, la pregunta es que resolvió? y sobre que se ampara?, o para que se invoca?, bueno es una respuesta a la imputación de extemporaneidad, yo lo entiendo, pero aquí como que se antoja saber ese amparo que viene a representar y por que se interpuso, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que en este asunto originalmente se había determinado que no se tenía competencia por

[Large handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

intervención de la justicia militar, y por el tema que abordaba de la invasión al espacio aéreo de la región militar y se le dio al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así se resolvió, y contra esa resolución se fueron al amparo, el amparo dijo que no, que si teníamos competencia, que correspondía a nosotros y que analizáramos en sus términos el escrito de demanda con todo y sus pruebas, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no es ese que se fue en avión un Tercero?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, pero primero dijimos que no y también después dijimos que no éramos competentes, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero aquí dice que el amparo se ocupó de que el recurso no es extemporáneo no que si teníamos competencia o no, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que la Sala de origen había desestimado el recurso y contra eso se fueron también al amparo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cual recurso, contra quien? es que no dice nada, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no es que eso no trasciende, la materia de impugnación es la prueba que la Sala de origen la tuvo por admitida como si fuera original, mejor dicho, no la calificó, no dijo si era fotocopia u original, simplemente dijo que la tuvo por ofrecida, de ahí nace el recurso, contra eso, por que la otra parte dijo, no, califícame que lo que estás admitiendo es una documental pública en copia simple, que suscribe la Directora de la aeronáutica, no se que de aeropuertos, esa es la materia, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces no sale sobrando este apartado? el recurso extemporáneo dice aquí, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es que esa es una expresión de la Tercera no es de nosotros, tiene otra letra, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, dice: el recurso extemporáneo por que si bien en apariencia esta fuera de tiempo la admisión se determinó en cumplimiento de la sentencia, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, es lo que acabo de mencionar, se van al amparo por que dijeron que el recurso era extemporáneo, la Sala lo niega, no nosotros, en cumplimiento a eso la Sala admite el recurso y otra vez vuelven a impugnar que el recuso es extemporáneo, por eso la referencia en ese apartado.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Patricia Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 580/2011.

RECLAMACIÓN 700/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2011, promovido por Carlos Rodríguez González, en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 700/2011.

APELACIÓN 612/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2011, promovido por Nicolás Salgado Martínez, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

[Handwritten signature]



Armando García Estrada

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el caso particular se aduce que estamos en presencia de la improcedencia de un recurso de apelación, no veo la razón para dictar una sentencia para desechar un recurso de apelación, analizar agravios, transcribir la sentencia, no se, todo lo que hace no existe ninguna razón, si no procede no mas que decir eso, no hay mas, que no procede y ya, por que ya es un nuevo criterio mas que ahora se viene a traer aquí.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es dividido, en contra de la redacción y del formato que se utiliza de sentencia para en un análisis hasta de agravios decir que el recurso es improcedente por que no reúne los requisitos de procedibilidad, para mi debe ser solo un auto sin abordar absolutamente nada de los agravios, ni transcribir la resolución impugnada ni nada de eso, **por eso en la fundamentación y motivación en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** en cuanto al voto dividido, el resto por unanimidad de votos, en relación al proyecto del expediente Pleno 612/2011, en uso de la voz la en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: Es por lo que ve al formato verdad?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en media página lo pueden hacer.

Virginia Martínez Gutiérrez

APELACIÓN 684/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 89/2006, promovido por José Inocencio Frías González, en contra del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, Ponente **Magistrado**

Armando García Estrada



Patricia Campos

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de que se declare improcedente el agravio de la autoridad demandada, a favor de que se declare la procedencia de la acción del actor, en contra de la nulidad de un procedimiento administrativo, a favor del pago de las prestaciones, pero de la nulidad del procedimiento no, en todo caso, sería el oficio que se exhibió en el que se le pone a disposición, pero no de un procedimiento.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos y por **mayoría** dado el voto dividido del la Magistrada Patricia Campos González y por lo que respecta a su voto en contra, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 684/2011.

ORIGEN CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 80/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2006, promovido por "METRO METERS" S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Tercero Interesado: "SIMEX INTEGRACION DE SISTEMAS", S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Siendo las 12:20 ~~doce horas~~ con veinte minutos, se hace notar la **presencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** quien se incorpora a esta Sesión de Pleno.

Al Carmen Campos

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 518/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2011, promovido por "Tiendas Soriana" S. A. de C. V., en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, ponencia por retorno de la Segunda Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 518/2011.

RECLAMACIÓN 608/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several lines of text.



Tribunal de lo Administrativo

Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2011, promovido por Alfonso Petersen Farah, en contra del Auditor Superior y Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

Alfonso Petersen Farah

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 608/2011.

APELACIÓN 456/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 141/2010, promovido por Marilyn Vanessa García Sánchez, en contra del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

Marilyn Vanessa García Sánchez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

2



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es en contra del**

proyecto, por lo siguiente, el tema central de este proyecto que coincide con otros en la distribución de las cargas probatorias, se dan en los asuntos que versan en cuestiones laborales de los miembros de seguridad pública, entonces, es un tema en donde debemos ya definir con toda claridad el marco normativo regulatorio y también sobre esa base, la naturaleza de las pretensiones que se reclaman, el hecho de que se circunscriban los juicios a la Ley de Justicia Administrativa este tipo de juicios, en cuanto al procedimiento, por habernos enviado estos juicios al Tribunal de lo Administrativo, en esa jurisprudencia que cada vez queda más inaplicable en mi opinión aunque en la preeminencia de los Derecho Humanos estamos obligados a salvaguardar, inclusive haciendo valer la regulación al derecho convencional, por que no se puede soportar ya de acuerdo a la reforma del artículo 1º primero Constitucional los regímenes de destitución y desigualdad que todo lo que es por ejemplo, los trabajadores del Estado, bajo esa circunstancia estamos todavía hurgando cuadraturas del pasado para meter a esta camisa insostenible a los Servidores Públicos que trabajan para los Cuerpos de Seguridad Pública y es esta cuadratura se entendió indebidamente que había que excluirlos de todo, para encontrar la norma que menos les dé y menos le permita, eso esta más que superado con esta reforma Constitucional que nos faculte a los Tribunales locales inclusive a poder declarar la inaplicabilidad de normas o Jurisprudencias que protejan Derechos Humanos, si no entendemos esto, vamos a estar violando la Constitución y es más grave una violación directa a la Constitución que desoír criterios de tesis y querer aplicar supletoriamente el Procedimiento Civil a cuestiones Laborales, bajo esta reforma Constitucional ya la construcción endeble de la relación administrativa y del régimen de exclusión está totalmente proscrita, de acuerdo al régimen de Derechos Humanos, no podemos seguir aplicando normas que les excluyen de derechos humanos, salario justo, permanencia, reinstalación, horas extras sobre jornadas que superan las normas internacionales establecidas, la propia Ley Federal del Trabajo y la Ley de Servidores Públicos, en fin, estamos ya bordeando absolutamente el orden Constitucional si nos apegamos a estos criterios. Bajo esa circunstancia aquí se dice que el Código de Procedimientos Civiles es supletorio a Ley de Justicia Administrativa, eso es intocable, totalmente cierto, y que cuando la autoridad se excepciona diciendo que hay abandono de trabajo, no importa, lo que importa es que el actor demuestre el cese injustificado, no es cierto, por que en la excepción obliga a la parte contratante a demostrar que en lugar de cese hubo un abandono y que hubo la voluntad real del servidor público de dejar la fuente de trabajo, no nada más que faltó ese día o dos días, entonces al final se dice en un aserto aquí, que además la tesis aislada que señala la Sala de origen, es para cuestiones entre particulares, ¡ah caray! ¿dónde esta la regla distinta para los Servidores Públicos? aquí no dice, eso lo dice a foja 33 treinta y tres, estamos hablando que hay dos regímenes, no se puede meter uno con otro, ya de verdad, ahora con mayor razón y fuerza les quiero decir, no quieran encontrar verdades donde no las hay, no quieran buscar desesperadamente lo que sea para quitarle lo laboral al asunto, no quieran desconocer que la misma Ley de Seguridad Pública en el Estado remite a la Ley de Servidores Públicos, ésta contempla la aplicación supletoria a la Ley Federal del Trabajo y no quieran desconocer que la

Horacio León Hernández

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

aplicación de los Tratados Internacionales y las Convenciones de Derechos Humanos, adquieren el rango de normas supremas frente a todo este andamiaje que les da, les quita, les modifica y luego les vuelve a poner un poquito y después les dice que no, de verdad, esa construcción que se ha hecho en estos años para desvincularlos de su base toral, que es el derecho laboral, ha creado verdaderas monstruosidades jurídicas, a parte contradictorias, un Reglamento puede decir que sí procede la reinstalación, por ahí viene un proyecto, un Reglamento? , si fuéramos tan estrictos, de acuerdo a su Reglamento que la Constitución dice que se regirán por su propio Reglamento pues hay que reinstalarlo porque estamos respetando su Reglamento, o vayamos a la Ley, de acuerdo como nos conviene pero para no para salvar a como de lugar la situación, lo que si estoy cierto con los Magistrados es que esa jurisprudencia de cuño más o menos reciente que dice que la prohibición a la reinstalación es absoluta y bajo cualquier modalidad, esta vigente, y no vamos nosotros como Jueces del fuero común a declarar su inexistencia, no, lo que vamos hacer al juzgar es ponderar las normas de Derechos Humanos y decir si alguna de ellas se contravienen no deberá aplicarse de acuerdo a la reforma del artículo 1º primero Constitucional, simplemente no deberá aplicarse, si una norma local, reglamentaria, federal, no contempla el derecho de horas extras pero la Convención de Derechos Humanos sí, ese es el preferente, que quede clarísimo, ¿donde va a quedar esa conceptualización de las tesis que nos dicen que son seres adheridos?, administrativos, y seres casi extraterrestres, no sé, ya no sirven, ya no son aplicables, pero que la apreciación de la cultura común a quienes vamos a preservar sus derechos humanos, pueden ser también violadores de derechos humanos, eso es otra cosa, para eso hay normas, hay un sistema punitivo, hay un sistema de investigación y de sanción respecto de conductas, eso no hay duda, y finalmente si esto se queda en el Tribunal Administrativo o si va al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, o a uno diferente que se llame "Tribunal para el Juicio Especial de Policías y Miembros de Cuerpos de Seguridad y anexas" a donde se vayan, son preeminentes los derechos humanos que les reviste, por eso, por todo lo que se dice aquí en este proyecto, desconociendo absolutamente la situación real y jurídica de estas pretensiones, estoy en contra.

Manuel Campos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 456/2011. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Que queden asentadas las razones de mi voto en contra.



APELACIÓN 492/2011

Patricia Campos González

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2011, promovido por Miguel Octavio Gómez Gómez y otros, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Patricia Campos González

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 492/2011.

APELACIÓN 513/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2009, promovido por "Cima real, S.A. de C.V.", en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Virginia Martínez Gutiérrez



Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 513/2011.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 372/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2008 promovido por Josefina Flores Hernández, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Dentro del bagaje de actuaciones de la Sala de origen, y que desde luego representan una complejidad para sobre las rodillas visualizar la situación del expediente, en primer lugar existe un principio en las cuestiones procesales, entiendo aquí que por una tradición que es muy sui géneris de este Tribunal, en los proveídos son muy dados a no abordar todos los elementos del acto procesal del que se trata, voy a clarificar, si efectivamente existe una violación de procedimiento que provoca la reposición de éste, es obligación de la autoridad jurisdiccional, porque ésta no es por antonomasia menos *per se*, decretar la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a lo que se decreta como reposición, por una sencilla razón, porque la reposición puede ser nada más para los efectos de salvaguardar los interés sustantivos procesales de esa parte,

Armando García Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

sin la afectación de una actuación posterior, lo cual es totalmente **valido, porque?** porque si en el auto admisorio a la parte actora no le había notificado o no le hicieron saber las prevenciones y apercibimientos ordenados en el auto admisorio, esto no puede traer como consecuencia la nulidad del emplazamiento, y luego una situación que para mí se me hace de mayor delicadeza del tema, el orden de las actuaciones de haberse analizado con acuciosidad, darle una respuesta muy diferente a lo que se plantea en el proyecto, para empezar el tema es muy claro, la reposición es respecto de ausencia de prevenciones al actor que tenía que cumplir respecto de determinadas pruebas, no está anulando todas las actuaciones posteriores, eso es totalmente falso, no tenemos anulación de actuaciones, aquí están los autos, luego viene el otro detalle que con posterioridad a esa, porque decreta dos reposiciones de procedimiento la Sala de origen, una primera donde dice exactamente lo mismo, para los efectos de que le notifique al actor, los apercibimientos y prevenciones del auto admisorio, otra vez lo vuelve a hacer en octubre para notificar porque no quedó bien notificado de las prevenciones, el auto donde esta, donde había contestado la demanda la autoridad está incólume, ese nunca fue sancionado con ningún acto y con ninguna resolución judicial, entonces, aquí el detalle es que no es que el emplazamiento este mal hecho, porque luego viene aquí una afirmación que se me hace muy delicada, porque no creo que aquí hagan eso, de que lo que corresponde al emplazamiento a las autoridad, de que éste se haga en los términos del artículo 112 del Enjuiciamiento Civil, eso es totalmente falso, aquí hacen un oficio los actuarios, en algunas Salas transcriben el auto para no equivocarse, otros con mayor valentía hacen referencia lo que consideren de mayor realce procesal y los que tiene la atencencia y la sensibilidad procesal, nada más señalan quien demanda, el número de expediente, el término que tienen, con qué corren traslado, si hay requerimiento o no, etcétera, pero en este tema yo no se de donde abordan de que cuando le notifican por segunda vez la reposición del procedimiento que la notificación que le hacen a la autoridad es un nuevo emplazamiento, eso totalmente falso, le están notificando el auto del 27 veintisiete de octubre donde están ordenando reposición, nada más y no hay acuerdo en el expediente que haya revocado, haya anulado o haya dejado sin efecto las actuaciones, el tema es clarísimo, al actor el acto admisorio no le notificaron las prevenciones y apercibimientos, se hace el 12 doce de abril de dos mil diez y lo hace aparentemente mal, la actuario, por que yo siento que aquí ya traía otro sesgo el tema, la vuelven a requerir y le aperciben con un procedimiento administrativo, con una multa, para que notifique al actor prevenciones y apercibimientos, lo vuelve a hacer, le vuelve a notificar al actor, la prueba es que hasta le dan por perdido al desahogo de dichas pruebas, aquí hay autos donde están dando por perdido el desahogo de esas, porque si ustedes se van a ir a una sanción como lo están presentando en el proyecto, la cosa es muy sencilla, hay que anular todo, desde el auto admisorio, y ahí es todo, no existen mujeres casi embarazadas o muy embarazadas, entonces esta situación es irregular y como es irregular, yo no veo aquí donde haya una resolución en las actuaciones que haya anulado lo que aquí se aborda porque nunca se anuló, **por eso mi voto en contra.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a



Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por dos principios fundamentales de derecho; el primero que ningún documento nace a la vida jurídica y por ende no tiene consecuencias de derecho en la esfera de los intereses de alguien, si no esta, firmado o autorizado absolutamente nadie, para que haya una escritura pública, la formalidad para ello requiere, de que esté autorizada conforme a la Ley del Notariado la escritura pública, recuente con el sello o matasellos ante notarios ante el cual se otorga el negocio jurídico, porque la temporalidad a que se refiere la escritura no se requería del holograma, si no se autorizó por el notario, no está firmada, no está sellada, no existe escritura pública, porque para que sea escritura requiere elementos de validez, requiere de elementos de existencia, y no existe jurídicamente, y está en la legitimidad el Directorio del Archivo de Instrumentos Públicos a no entregar un documento porque éste no existe, y la fe de la que goza conforme a su normatividad interna permite desde el punto de vista jurídico, para establecer si esta persona lo busca para preconstituir prueba o bien, para probar que ese supuesto acto traslativo de domino contenido en esa escritura no existe, no esta firmado, porque ahí entonces en un simil yo diría que si alguien tiene un contrato de compra venta y no lo firman, no nace el trato, o no, aquí esta de que existe un contrato, sin firmar?, NO, vale absolutamente nada, es como pedir una copia certificada de la Sentencia si no esta firmada, ¿están expidiendo copias de que?, de un papel, ese papel tiene el mismo valor que la servilleta, no existe, como van a expedir copias de lo que no existe. Además de que lo anterior queda patente de manera inobjetable con el desahogo de la inspección judicial, donde la propia Sala de origen de fe judicial, como consta a fojas 73, 74, y 75 de autos, que esta testimonio 21,647, de fecha 27 veintisiete de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, carece de sello y firma por parte del notario Guillermo Salvador Padilla Romo, amén, de que agrega copias simples de dicho instrumento que por no cumplir con los requisitos para su existencia asiste la razón y el derecho al Director del Archivo de Instrumentos Públicos para los efectos de reconocer la validez del acto administrativo impugnado que se contiene en el oficio 3,366/J/09, de fecha 18 dieciocho de junio de 2009 dos mil nueve, donde se respalda la negativa para la expedición de esas copias certificadas reclamadas por Juana Platas Romero; inspección judicial que tiene todo valor Pleno en los términos del artículo 329 y 408 del Enjuiciamiento Civil del Estado aplicado en forma supletoria a la Ley Domestica, que no fue advertida

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

como tampoco valorada en su justa veracidad probatoria por la Sala de origen, como por la ponencia, por eso reconozco la validez del acto administrativo.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 8/2011, ordenándose turnar los autos al Magistrado Armando García Estrada para que emita su voto particular razonado.

APELACIÓN 89/2011

Victor Manuel León Figueroa

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 256/2007 promovido por "Hábitat Verticales, S.A. de C.V.", en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Tercero Interesado: Héctor Alfredo Gómez Vidrio y otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 89/2011.

Armando García Estrada



ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

Armando García Estrada

APELACIÓN 475/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008 promovido por Alejandro Toscano Rodríguez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de la condena del pago de prestaciones, **a excepción** de la condena al pago de horas extras.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por mayoría en relación al voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 475/2010.

Virginia Martínez Gutiérrez

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 13/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 13/2009, promovido por Ana Angélica Rodríguez Luevano,

Virginia Martínez Gutiérrez



Tribunal
de lo Administrativo

en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente
Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Nada más quisiera someter a consideración de ustedes previo a la votación de hacerles una modificaciones al proyecto en lo que respecta a la foja 27 del primer párrafo y en esa misma foja segundo párrafo en donde se habla del pago periódico que deberá hacerse a favor del enjuiciable, más sin embargo no se dice la cantidad que tiene que ser por la cantidad de 567 pesos mensuales, por este concepto y que se incrementará conforme al índice nacional del precio al consumidor o al salario mínimo, lo que resulte más elevado, al igual que el segundo párrafo que habla del salario que ella percibía que se mencione porque nada más se dice aquí, haciendo hincapié que la vigencia de los pagos periódicos que se pagarán en este concepto se deberán realizar en los términos precisados en parte última del párrafo que antecede de la incapacidad permanente provocada a la actora, yo considere que debemos volver a repetirlo, que debe ser un pago mensual y por la cantidad de \$4,793.40 y que se incrementará esta conforme al aumento del salario mínimo, vigente en la Ciudad de Guadalajara, hasta que cumpla los 78 años o hasta que fallezca, dado que la Organización mundial de la Salud, considera que para México la edad es de 78 años de edad.

- Con las adecuaciones propuesta por el Ponente, el proyecto fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto con las precisiones que hace la Ponencia. **(Voto corregido para quedar dividido en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada y la Magistrada Patricia Campos González)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido a favor en los términos del proyecto pero en contra de que no se haya ponderado la indemnización en la misma medida del agravio en los daños y perjuicios sufridos por la señora, yo quisiera resaltar que en el tema de responsabilidad patrimonial cuando se habla que es de naturaleza objetiva, es que ésta es simplemente surge el daño, quien lo provoca tiene la obligación de indemnizar en la misma dimensión, en la misma cualidad y calidad debida que debe preservar, porque debe vivir ella, como si nunca hubiera sufrido las lesiones, y vivir así, porque es el principio del daño moral, en su génesis y todo lo que establecen los instrumentos internacionales en la protección de los derechos de la personalidad y yo creo que aquí en este caso la condena no representa el diez por ciento de lo que jurídicamente corresponde a esta señora, por eso en este apartado yo estoy en contra.



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. De igual forma, **mi voto dividido A favor** de que se le indemnice **y en contra** de que la cuantificación que se ha realizado es insuficiente toda vez que tomando el argumento del Magistrado Armando García Estrada, la indemnización efectiva debe ser en base a la incapacidad física que sufrió y por lo tanto no es solamente una indemnización en base a una cuantía de salario sino de todas las consecuencias que de por vida sufrirá esta persona, por lo tanto para mi es insuficiente el monto que se ha señalado en esta resolución. Hablando de Derechos Humanos!

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: voy a rectificar mi voto en el mismo sentido de quienes lo han expresado de forma dividida, para establecer en base a todos los instrumentos normativos existentes y de ámbito interno e ámbito internacional, que permitan un resarcimiento en términos integrales.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos en cuanto a la condena y **se turna para engrose** en cuanto al monto de las cantidades, dado los votos divididos de los Magistrados Patricia Campos, Armando García y Horacio León, esto en relación al proyecto del expediente Pleno R.P. 13/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Hay que realizar un estudio con los elementos objetivos del daño moral y los valores que tutela respecto a los derechos de al personalidad que son afectados en la integridad física y con las formas que existen para generarle una calidad de vida como si no viviera físicamente con diferentes capacidades, y existe doctrina, y jurisprudencia para más o menos genera un proyecto de engrose que desde luego los que votamos en contra del original, lleguemos a dar un punto de equilibrio para la cuantificación.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES

RECLAMACIÓN 763/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2010 al índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Santiago Guzmán López, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuquio, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**, y yo propondría que se le impusiera una multa por ser notoriamente improcedente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 763/2010.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la circular número 3/2011, que suscribe el Magistrado **Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado**, mediante el cual comunica sobre el **segundo periodo vacacional** para ese órgano jurisdiccional, comprendido del día 16 dieciséis al 31 treinta u no de **diciembre del presente año**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Alberto Barba Gómez (Presidente) Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González y Armando García Estrada**, quedaron enterados del oficio de cuenta.



Virginia Martínez Gutiérrez

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de los proyectos de Jurisprudencias 1/2011 y 2/2011, que llevan como rubro "Procedencia del Pago de Horas Extras a Elementos de Seguridad Pública" y "Homologación Salarial en Elementos de Seguridad Pública" respectivamente, las que se entrega a los integrantes del Pleno para su estudio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Alberto Barba Gómez (Presidente) Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González y Armando García Estrada**, quedaron enterados de la cuenta de mérito, quedando distribuida copia de cada una de los Magistrados que integran el Pleno.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del **Conflicto Laboral interpuesto por el C. Cristhian Adrián Frías Lomelí**, en contra del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Alberto Barba Gómez (Presidente) Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González y Armando García Estrada**, quedaron enterados del asunto de mérito, acordando turnar el Conflicto Laboral a la Comisión Integradora de este Tribunal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para el asunto anterior, en virtud de que la Magistrada Patricia Campos González estuvo Presidiendo la Segunda Sala Unitaria en donde prestó sus servicios el demandante, y al estar ella como demandada directamente, propongo a los integrantes del Pleno que el Magistrado **Armando García Estrada**, integre dicha Comisión en este asunto.

- Sometida A Votación la propuesta de la Presidencia quedó aprobada por unanimidad de votos, quedando quedado integrada la Comisión por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Horacio León Hernández, para este asunto."

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 642/2011 que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual comunica que dentro del Juicio Administrativo VI 178/2011, **se dictó sentencia definitiva que declaro que se había configurado la afirmativa ficta**, señalando que guarda relación con el recurso de reclamación interpuesto por la autoridad demandada radicado bajo expediente Pleno 467/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El proyecto de dicho asunto, está listado para la próxima Sesión.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández**,

[Handwritten mark]

Armando García Estrada

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González y Armando García Estrada, quedaron enterados del oficio que remite el Magistrado Alberto Barba Gómez.

Patricia Campos González

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Tienen algún asunto que tratar?

6.5 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Con motivo de mi asistencia al Foro Regional Sur, de la Asociación de Magistrados de lo Contencioso Administrativo, los días 24 veinticuatro y 25 veinticinco de noviembre, quiero informarles que fue en el esquema regional un foro muy exitoso, el tema es maravillosamente fuerte, hubo ponentes académicos, del foro de abogados y del foro jurisdiccional, también estuvo gente de la Corte, el asunto de la interpretación del artículo 1º Constitucional y sus alcances, es mucho muy amplio y va seguramente a cambiar el sistema jurídico bajo el que está basado nuestra forma de resolver y de invocar el derecho interno, solamente como fuente única, toda las Ponencias excelentes, en realidad no había ocasión de dejar alguna pendiente, espero que se emita alguna memoria, hay ya literatura sobre el tema, pero antes de la reforma no se había dado la reforma, así que hay que esperar en esta Décima Época qué nos dice la Corte, el a la conservadora que dice que todo tiene que estar sujeto al orden Constitucional únicamente, un ala que tiende a contemplar en igualdad de circunstancias a los tratados y del orden Constitucional, y también señalarles bueno la intención muy buena, se presentó también la memoria del Tribunal de Chiapas, se hizo saber que existe y aquí está, un libro conmemorativo del cuarenta aniversario del Tribunal Contencioso del Distrito Federal, con artículos de mucha calidad, lo edito Porrúa, y yo encuentro que en todos los Estados de la República excepto Jalisco, por razones ampliamente conocidas, donde se están debatiendo siempre otro tipo de cuestiones y las reyertas políticas no terminan ni tienen fin, en otros Estados están todo el tiempo generando, cazando literalmente , temas, ponentes, vinculándose los Tribunales con las Universidades Públicas y Privadas, para construir escenarios de discusión, generando la posibilidad de algunas publicaciones, todo lo que en más de veinticinco años aquí se debió haber hecho, que nunca se ha impulsado por absoluto desinterés de los de antes y de los de hoy, que nada más nos genera envidia y admiración de lo que se está haciendo en otras partes, además de que tienen la misma discusión y los problemas de presupuesto y las restricciones y todas esas cosas que acontece y las diferencias internas y todo eso pero hay un trabajo Institucional que los fortalece, lo que no tenemos aquí, así que viéndolo positivo cada vez que vamos a esos eventos nos dan ganas de que pudieran reproducirse en nuestro Estado, así es que fue muy buen evento y ojala haya una memoria para hacérselas llegar a la brevedad de todas las conferencias y de los temas hubo un espacio para las discusiones de los asistentes, que la mayoría éramos Magistrados, personal jurisdiccional de Chiapas, el esquema ya no es de que se regala todo, esquemas que la organización convoca a los Ponentes, genera un marco de organización, pero de ahí en más no es necesario que consigamos regalado todo para poder hacer esto, es mi testimonio y se los quería compartir, de muy grato contenido y espero hacerles llegar esa información a la brevedad. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** Fue el Secretario de la Corte a dar la conferencia?

[Handwritten mark]

Alberto Barba Gómez

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

Alf
Patricia Campos González

Continúa en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí y fue la Ministra a cerrar la conferencia y la clausura. Y bueno, el tema está, miren no está en pañales porque el artículo 133 ya tiene toda una trayectoria, tampoco está a discusión eso de que si existe o no el control difuso, hay quien dice que no, pero la mayoría pensamos que si, ahora el tema es como aplicar esto en el ámbito de la Justicia, el derecho convencional y la justicia a través de las convenciones, ese es el verdadero reto, la Constitución nos genera un marco, como les dije desde hace rato, podemos declarar los Tribunales Locales ahora sí pensando en lo que siempre hemos visto como vedado cuando nosotros no podemos revisar, no vamos a revisar cuestiones de Constitucional, pero sí vamos a ponderar un marco regulatorio donde dejemos de aplicar aquellas disposiciones, así dice la Constitución que contravengan Derechos Humanos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Señala la formula de que legislación local no tendría aplicación si hay una norma superior y quedamos obligados aplicar en base a ese artículo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que siempre hay sujetos a la ponderación, a la razonabilidad del caso, este tema que deberíamos traer también a discusión acá en algún buen evento.

Armando García Estrada

6.6 En un uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Tenemos todavía, bueno, si no tenemos en la parte última del presupuesto ni el panorama, no podemos definir todavía en algunas cosas. Interviene el **Magistrado Presidente**: Esperamos que en esta semana o la próxima semana tener la cantidad de dinero que se necesita para cerrar el año. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Mi intervención también esta condicionado al esquema financiero, porque yo creo que si dejamos que siga avanzando el deterioro del edificio de las instalaciones, después va a ser más gravoso el costoso, ahorita como sea reparar una llave para ponerle un empaque para que no tire agua, pintar antes de que se lastime por completo la tablarroca o la pared se humedezca, etcétera, siempre para mi lo preventivo ha sido la mejor solución de los problemas y que en esa expectativa si establecería la necesidad de que se hiciera un trabajo preventivo porque cuando menos en el área de mi Sala ya el laminado en muchos espacios se me ha caído gente porque pisan y se levanta y el otro pie los agarra por detrás y los tumba y luego las chapas y las puertas de la Sala no sirven, tengo tres puertas que no se cierran con nada ni con nada, simplemente queda cerrada en apariencia pero la puerta está abierta y hay chapa que se ve más fácil por el espacio que dejan que abrir la puerta porque la chapa está completamente caída. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si hay que hacer el mantenimiento respectivo y un inventario en todas las Salas. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: No conozco de todo el contrato pero se deslinda de todo el arrendador? En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. Por lo que ve a las zonas generales déjame ver que es lo que puedo hacer por esas zonas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ya se había hecho el comentario de la pintura, no puede ser que en cuatro años no se haya hecho nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y definitivamente en eso estamos de acuerdo todos, lo preventivo es mejor que reparar las cosas deterioradas.

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día 30 treinta de noviembre del presente año, se dio por concluida la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 siete de diciembre a las 11:00 once horas, de igual forma, a la Segunda Sesión Solemne en la que se rendirá el informe de labores correspondiente al año en curso, a las 12:00 doce horas, que será el día martes 6 de los corrientes, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]